

DECRETO N° 070/94

VISTO:

Que para el día 14 de Junio de 1994, está previsto el vencimiento del pago de la segunda cuota de las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y Actividades de Servicios;

Y CONSIDERANDO:

Que gran número de contribuyentes no han podido acceder al pago de dicha contribución, solicitando la prórroga del vencimiento;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo facilitar la regularización de deudas, evitando la aplicación de recargos;

Por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal

D E C R E T A

Art. 1°.-:PRORROGASE hasta el día 30 de Junio de 1994, el vencimiento para el pago de la segunda cuota de las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y Actividades de Servicio 1994.-

Art. 2°.-:El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Municipal de Economía y Finanzas.-

Art. 3°.-:de forma

Capilla del Monte, 14 de junio de 1994.-

firmado: OSVALDO JOSE A. OROS

DIEGO SEZ

Sec. Ec. y Fzas.

Intendente Municipal.-